



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: Chile Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Fibra de vicuña y sus productos derivados
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Establece requisitos para la autorización del uso de la expresión Vicuña Chile o Vicuña Chile-Artesanía (4 páginas, en Español)
6. Descripción del contenido: Esta propuesta tiene por objeto establecer los requisitos para la autorización del uso de la expresión VICUÑA CHILE o VICUÑA CHILE-ARTESANÍA con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de fibra de vicuña y de sus productos derivados, solamente si dicha fibra procede de la esquila de vicuñas vivas.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error
8. Documentos pertinentes: Ley Nº 20.962 que aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, en adelante Ley CITES, designó en su artículo 3 letra b) al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) como Autoridad Administrativa en el ámbito de las especies de fauna terrestre. Decreto Nº212, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga Convenio para la Conservación y manejo de la Vicuña.

Apéndices I, II y III de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Anotación asociada a la especie <i>Vicugna vicugna</i> incluida en el Apéndice II. https://www.cites.org/esp/app/appendices.php#_ftn1	
9.	Fecha propuesta de adopción: } Fecha propuesta de entrada en vigor: } --
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 30 días a partir de la fecha de notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl